

Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad (2020)

Crterios de baremaci3n y determinaci3n de la renta per c3pita familiar

Crterios de valoraci3n

1. La valoraci3n de las solicitudes se realizar3 en funci3n de la renta per c3pita de la unidad familiar hasta agotar la totalidad del cr3dito presupuestario destinado en esta convocatoria. La definici3n unidad familiar es la establecida en el art3culo 11 de la Orden 2257/2018, de 11 de julio, de la Consejer3a de Educaci3n e Investigaci3n, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesi3n de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad.
2. Se seguir3 el orden inverso a la magnitud de la renta per c3pita hasta agotar los fondos destinados a las becas.
3. En caso de empate en el nivel de renta per c3pita de la unidad, se seguir3 el siguiente orden de prioridades:
 - a) Alumnos con menor nivel de cualificaci3n, en los t3rminos que ha expresado el solicitante en el Anexo I.
 - b) Alumnos que acrediten ser beneficiarios de protecci3n internacional en cualquiera de sus modalidades.
 - c) Alumnos que tengan reconocida la condici3n de v3ctima de violencia de g3nero.
 - d) Alumnos que tengan reconocida la condici3n de v3ctima del terrorismo.
 - e) Alumnos que se encuentren en situaci3n de acogimiento familiar.
 - f) Alumnos cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.
 - g) Alumnos cuyo primer nombre comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo. El sorteo previsto en las letras f) y g) se efectuar3 con car3cter previo a la valoraci3n de las solicitudes dejando constancia en el acta que se emita por la Comisi3n de Valoraci3n.
4. En el caso de que el presupuesto destinado a financiar la convocatoria permita conceder la beca a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos, no ser3 necesario determinar el orden de prelación.

Determinaci3n de la renta per c3pita familiar.

1. Para calcular la renta per c3pita de la unidad familiar se considerar3 como ingresos la cantidad resultante de sumar las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaraci3n de IRPF del ejercicio 2017: 402 + 412 – 413 + 406 + 409 – 424 – 410 - 557 La cantidad resultante se dividir3 entre el n3mero de miembros de la unidad familiar que se acredite en la documentaci3n aportada con la solicitud de la beca.
2. Se tendr3n en cuenta los siguientes criterios:
 - a. El solicitante que tenga cumplidos 28 a3os de edad y sea menor de 30 a3os el d3a de finalizaci3n del plazo de presentaci3n de solicitudes, computar3 por tres.
 - b. El solicitante que tenga cumplidos 26 a3os de edad y sea menor de 28 a3os el d3a de finalizaci3n del plazo de presentaci3n de solicitudes, computar3 por dos.
 - c. Todo miembro de la unidad familiar que tuviera una discapacidad igual o superior al 33%, tuviere reconocida la condici3n de v3ctima de violencia de g3nero, v3ctima de terrorismo o se encontrara en situaci3n a acogimiento familiar, computar3 por dos.
 - d. En el caso de solicitantes independientes o emancipados, para realizar el c3lculo de las casillas del apartado 1 de este art3culo, se podr3 tener en cuenta la renta del ejercicio 2018 cuando se haya acreditado que no existen ingresos en el ejercicio 2017. Para acreditar esta circunstancia, se presentar3 el informe de vida laboral emitido por la Tesorer3a General de la Seguridad Social, acompa3ado por una n3mina mensual o certificado del empleador, en su caso.